El 18 de agosto de 1970, el Presidente hizo distribuir una nota[8] en la que anunció que, después de haberse realizado consultas entre los miembros del Consejo, se había acordado que el Subcomité Especial para Namibia restablecido en cumplimiento de la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad estaría integrado por todos los miembros del Consejo y realizaría su labor conforme a los mismos procedimientos seguidos por el Subcomité Especial establecido en cumplimiento de la resolución 276 (1970) del Consejo.

Resolución 284 (1970)

de 29 de julio de 1970

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando la especial responsabilidad de las Naciones Unidas respecto del Territorio y el pueblo de Namibia,

Recordando su resolución 276 (1970) de 30 de enero de 1970 sobre la cuestión de Namibia,

Tomando nota del informe y las recomendaciones[9] presentadas por el Subcomité Especial establecido en cumplimiento de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota asimismo de la recomendación del Subcomité Especial sobre la posibilidad de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia,

Considerando que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sería útil para el Consejo de Seguridad en su examen ulterior de la cuestion de Namibia y la promoción de los objetivos a que aspira el Consejo,

1. *Decide* formular, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, la siguiente consulta a la Corte Internacional de Justicia, solicitándole que emita una opinión consultiva que se habrá de transmitir al Consejo de Seguridad en fecha próxima:

"¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?";

2. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 65 del Estatuto de la Corte, acompañada por todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

Aprobada en la 1550a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

[8] *Ibid.*, documento S/9911.
[9] *Ibid.*, documento S/9863.

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR[10]

En relación con la aplicación de la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, el Presidente del Consejo de Seguridad anunció, en notas distribuidas como documentos del Consejo, las siguientes medidas que habían sido aprobadas por el Consejo:

El 10 de abril de 1970, el Presidente hizo distribuir una nota[11] en la que señaló que, después de haberse celebrado consultas con los miembros del Consejo, se había convenido en que, hasta que se adoptara una nueva decisión, el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad tendría la siguiente composición: Estados Unidos de América, Francia, Nepal, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas[12].

El 30 de septiembre de 1970, el Presidente hizo distribuir una nota[13] en la que señaló que, después de haberse celebrado consultas, se llegó al acuerdo de que, a partir del 1° de octubre de 1970, el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad estará

[10] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1965, 1966, 1968, 1969.
[11] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1970*, documento S/9748.
[12] La composición del Comité, tal como fue establecido originalmente, puede hallarse en los documentos S/8697 de 31 de julio de 1968 y S/8697/Add.1 de 27 de enero de 1969: véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968*, e *ibid.*, *Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1969*.
[13] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1970*, documento S/9951.